

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 3 de Febrero de 1910.

NUMERO 1052

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefèvre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

10512a. Avenida A. número 181.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEPURI ALEPURI

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Páginas.

Decreto número 5 de 1910, de 30 de Enero por el cual se establecen varios Vice-Consulados y se hacen sendos nombramientos. 106

Decreto número 6 de 1910, de 20 de Enero, sobre apropiación de un crédito extraordinario, adicional al presupuesto de la vigencia en curso para el pago de los gastos relacionados con el Servicio Consular. 106

Resolución número 64 de 21 de Enero de 1910. 106

Resolución número 65 de 24 de Enero de 1910. 106

Curso de Naturales. 106

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución Primera.

Resolución número 94 de 20 de Enero de 1910. 106

Resolución número 103 de 22 de Enero de 1910. 106

Resolución número 107 de 24 de Enero de 1910. 106

Resolución número 108 de 24 de Enero de 1910. 106

Resolución número 110 de 24 de Enero de 1910. 106

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica número 206. 106
Contrato número 3 de 17 de Enero de 1910. 107

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 26 de Enero de 1910. 111
Diligencia de registro practicada en el libro «Mayo» de un Comerciante. 111
Diligencia de registro practicada en el libro «Mayo» de un comerciante. 111

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda correspondiente al mes de Diciembre de 1909. 118
Provincia de Bocas del Toro.

Producto de las introducciones hechas en este puerto durante la primera quincena del mes de Enero de 1910. 118

Inspección del Puerto y Jefatura del Resguardo. 118

Informe del señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Bocas del Toro, al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, correspondiente al mes de Diciembre de 1909. 118

Provincia de Coclé.

Administración Provincial de Hacienda. Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Diciembre de 1909. 118

Relictos. 118

Poder Ejecutivo

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 5 DE 1910,

(DE 20 DE ENERO),

por el cual se establecen sendos Vice-Consulados y se hacen sendos nombramientos.

El Presidente de la República,

Por cuanto es conveniente y útil á los intereses é hijos de la Nación la existencia de otros Vice-Consulados á fin de ensanchar las relaciones de amistad y comercio entre esta República y el Reino de Bélgica,

DECRETA:

Art. 1.º Institúyense varios Vice-Consulados de la Nación en Namur, Lovaina, Lejja, Ostende y Charleroi (Bélgica) de acuerdo con lo prescrito por la Ley 22 de 1904.

Art. 2.º Designase á los señores Georges Pirron, J. Wagemant, Armando L. M. Ghislain Stouls, Ernest von Glabbeke y Paul Moriane para representar ad-honorem las oficinas consulares que se establecen por el artículo precedente, en el orden precitado.

Hágase extensivo á quienes concierna y publíquese para conocimiento general.

Dado en Panamá, á 20 de Enero de 1910,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 6 DE 1910,

[DE 20 DE ENERO],

sobre apropiación de un crédito extraordinario, adicional al Presupuesto de la vigencia en curso, para el pago de gastos relacionados con el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

Por disposición del Consejo de Gabinete, y en uso de las facultades que se le confieren,

DECRETA:

Artículo 1.º—Vótase un crédito extraordinario adicional al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1909 y 1910, por la suma de dos mil cuatrocientos balboas, [B. 2,400.00], que se describirá así en los respectivos Libros de Cuentas y en las Delegaciones:

CREDITO EXTRAORDINARIO ADICIONAL.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Servicio Diplomático y Consular.

CAPITULO 49.

Cuerpo Consular [P].

Artículo 167.—Para pagar el sueldo del señor Cónsul de la República en el Callao, hasta el 31 de Diciembre del actual. B. 2,340

CAPITULO 50.

Cuerpo Consular [M].

Bis. Artículo 170.—Para gastos de arrendamiento de local para la Oficina del Consulado, hasta el 31 de Diciembre del año en curso. B. 2,400

Artículo 2.º—El reconocimiento de estos gastos se hará é imputar en conformidad con la nomenclatura del presente crédito adicional por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Déese cuenta á la Asamblea Legislativa, publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, á veinte de Enero del año de 1910.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones de Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 634.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 634. Panamá, Enero 21 de 1910.

Visto el memorial de fecha 14 de los corrientes por el que Yui Tim, asiático, naturalizado en Panamá, solicita que en cumplimiento de la Resolución administrativa, dictada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el No. 119, con fecha 24 de Septiembre de 1908, que concedió licencia para venir á vivir al Territorio de la República, al lado de su padre, á los menores Yui Sang, Yui Tac, Yui You y Yui Kul (mujer), hijos todos del petente Yui Tim, se expida la autorización para que dichos menores se autorice al emprendar su viaje á Panamá no sean estorbados ni detenidos, sino para llenar las formalidades legales que son de rigor,

SE RESUELVE:

Accédase á lo que solicita Yui Tim

en el memorial que se despacha efecto expídase á favor de cada uno de los expresados menores una autorización, en papel sellado, que vaya de salvo-conducto para llegar á la República de Panamá.

En cada salvo-conducto que se tienda se comunicarán las instrucciones que el agraciado deberá seguir las formalidades que estrictamente debe llenar á efecto de que donde fuere posible, se le eviten los inconvenientes para volver al mismo.

Devuélvase al petente los documentos que él acompañó á su escrito.

Regístrese, comuníquese y que.

Rubricada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 835. Enero 24 de 1910.

memorial elevado á este por el señor Miguel A. Cifuentes el cual solicita que se le conceda el PANAMEÑO como el certificado extendido por el Secretario del Concejo del Distrito de Panamá con fecha 10 de Septiembre de 1909, que el A. Cifuentes ha llenado el formulario por el Artículo 6º de la Constitución.

SE RESUELVE:

al señor Miguel A. Cifuentes de NATURALIZA como ciudadano panameño.

se y comuníquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

DE NATURALIZA.

Presidente de la República de Panamá,

que la presente viene,

SALUD!

Por el Excmo. señor Miguel A. Cifuentes el cual solicita que se le conceda el PANAMEÑO como el certificado extendido por el Secretario del Concejo del Distrito Capital con fecha 10 de Septiembre de mil novecientos y nueve.

en ejercicio de la atribución conferida al Presidente de la República por el artículo 12 del artículo 13 del artículo 13 del artículo 6º de la Constitución Nacional, ha venido a declarar que el señor Miguel A. Cifuentes es panameño y que le corresponde el PANAMEÑO de acuerdo a los deberes y derechos que le corresponden en la Constitución y en la Ley.

En su mano, sellada de la República y referida al Secretario de Estado en Relaciones Exteriores, a los veinticinco días de Enero de mil novecientos y diez.

J. D. DE OBALDIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 94.

de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Enero 20 de 1910.

Resararon al despacho de Hacienda y Tesoro las anteriores disposiciones de ocho (8) fojas expedidas por el señor Inspector y Jefe del Resguardo

Nacional de Bocas del Toro, en cumplimiento del artículo 83 del Código Fiscal, de las cuales consta lo siguiente:

Que el 11 de Enero del presente año, á las diez de la mañana, fundó en el puerto de Bocas del Toro la goleta nicaragüense, de gasolina y vela, llamada «SUNBEAM», procedente de Bluefields, Nicaragua, al mando de su Capitán James Roberts;

Que al hacer los empleados del Resguardo de Bocas del Toro la visita de ley á la embarcación, se vino en conocimiento de haber sido despatchada de Bluefields, Nicaragua, en lastre, para Limón, (Costa Rica), con escala en San Juan del Norte (Nicaragua);

Que los tripulantes han declarado que la embarcación pertenece á la «Atlantic Navigation Company» y que actualmente navega por cuenta de la revolución de Nicaragua.

Que los tripulantes y pasajeros declaran que por haberse roto el eje de la mariposa y perdido ésta, lo que se corrobora por un examen pericial de la nave, y por efecto del mal tiempo, en vez de arribar á Limón, se vieron forzados á venir á Bocas del Toro; y

Que en el camino, entre Parismina y Tortuguero, se encontraron con un bote pequeño, salido de Limón y que por no poder resistir éste el mal tiempo, trasbordaron los pasajeros que el referido bote llevaba para Nicaragua, en número de 24, entre ellos un médico y su ayudante, que iban á Bluefields llamados por la revolución de ese país.

Por lo expuesto y vistos los artículos 64, 80, 81, 82 y 83 del Código Fiscal,

SE RESUELVE:

Vuelvan estas diligencias al señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, para que cumpla las siguientes:

1º Para que exija al Capitán de la goleta «Sunbeam» la patente de navegación, y si no la tuviere, para que le imponga la multa máxima de que trata el citado artículo 64 del Código Fiscal, y para que exija la fianza que se menciona en el artículo 65 del mismo.

2º Si el Capitán de la goleta «Sunbeam», después de reparados los daños, solicitare zarpe, para un puerto neutral, como el de Limón, se le concederá mediante fianza de quinientos [\$ 500.00] pesos de que al llegar á ese puerto neutral enviará certificado de su arribo expedido por el Cónsul panameño, á falta de éste, por el Cónsul de los Estados Unidos de América. La fianza se prestará por persona abonada residente en Bocas del Toro y se hará efectiva si quince [15] días después de firmado el compromiso de caución no se hubiere presentado al señor Inspector del Puerto el dicho certificado.

3º Las autoridades de Bocas del Toro tomarán las demás providencias que se estimen convenientes para asegurar la neutralidad de la República en la revolución de Nicaragua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 103. Panamá, Enero 23 de 1910.

Apruébase la Resolución número 1.º expedida por el señor Administrador de Hacienda de Bocas del Toro el día 17 de los corrientes, por la cual ordena devolverles á los señores Carl Friese & C.º la suma de catorce balboas noventa y un centésimos (B 14,91) que pagaron por el impuesto de introducción de diez y ocho (18) botellas que resultaron rotas y tres (3) de menos en una partida de veinticinco (25) cajas de Whiskey que recibieron de New Orleans en el vapor «Ellis».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 107.—Panamá, Enero 24 de 1910.

Vista la comunicación que precede y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 48 de 1908 se concede la exención del pago del Impuesto Comercial que solicita el señor James J. Taylor, Misionero de la Iglesia de «San Andrés», en Gorgona, de una (1) mesa que ha recibido para colocar libros de canto en dicha Iglesia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 109.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 109. Panamá, Enero 24 de 1910.

Los señores Wessels Bros & von Ganta, del comercio de Colón, dicen á este Despacho que les han llegado en el vapor «Siberia», procedente de New York, nueve (9) cajas que contienen conifes, destinados para el «Tacoma» de la marina de guerra de los Estados Unidos, y piden se den instrucciones para que puedan entrar libres dichas cajas.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que acceda á la solicitud en referencia, previa vigilancia del señor Jefe del Resguardo, á fin de que no se den á dichas cajas otro destino del que se dice tienen.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 110.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 110.—Panamá, 24 de Enero de 1910.

Francisco Torm, dice en memorial de 23 de Diciembre de 1909, que llegó á Colón el 10 de ese mes trayendo

suales un paquete con unas treinta y cinco [35] docenas de pañuelos, botones de concha y hueso, y además unos ochocientos [800] cigarrillos y un saco con comestibles, por todo lo cual estaba dispuesto á pagar la correspondiente contribución y no ocultó al Resguardo ninguna de esas cosas; pero que con todo, le fueron quitadas por la autoridad respectiva; que se le exige el pago doble de derechos de introducción, y pide que previo informe de la autoridad correspondiente se resuelva que no está obligado á pagar esos derechos dobles, sino los ordinarios.

El señor Administrador de Hacienda de Colón expone en oficio número 2, de 4 de Enero del presente año, que según informan los empleados del Resguardo, el señor Torm llegó á Colón fingiéndose enfermo y cubierto con una manta, ó sábana, debajo de la cual le fueron extraídos los tabacos, y que los otros artículos les fueron quitados á otros pasajeros, quienes al verse descubiertos, confesaron que su dueño era el señor Torm, quien se los había dado para que se los sacaran del muelle.

En consecuencia, de lo dicho,

SE RESUELVE:

Niégrese la petición de Francisco Torm, que se dice comerciante establecido en Panamá. El señor Administrador de Hacienda de Colón procederá á exigirle la responsabilidad legal en que haya incurrido por la introducción clandestina de mercancías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 205.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA, Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Icaza, mayor de edad, comerciante, en nombre y representación de la sociedad denominada: «The Panama Match Factory Limited», del comercio de esta Plaza, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que le sirva para amparar y proteger en el comercio los fósforos que la referida sociedad elabora y expende en esta ciudad y cuya fábrica existe en Panamá.

«La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular, dividida por una diagonal en dos triángulos, el uno de color amarillo en la parte superior y el otro de color rojo en la inferior, en la diagonal con una cinta entre las garras, y en actitud de volar, hay un loro ó Papagayo, que ocupa con su cuerpo y su cola, parte de la superficie de ambos triángulos. La cinta que es de fondo blanco, principia á la izquierda en el triángulo inferior, da una vuelta en el triángulo superior, y sigue más ó menos la dirección de la diagonal, y antes de llegar á su terminación, en la parte superior, á la derecha da una serie de vueltas en el triángulo inferior. En dicha cinta blanca, y cogiendo toda su extensión, se lee el siguiente letrero: «Parrot Safety Match Made in Panama».

Que la solicitud hecha por el señor Eduardo Icaza, fue publicada por pri-

RESOLUCION NUMERO 117.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 117.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Vista la Resolución proferida el 15 de los corrientes por el señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, por la cual impone a la firma "F. Canavaggio" obligación de pagar dobles los derechos de introducción sobre treinta (30) cajas de Kola efervescente importadas en el vapor "Barbadian", llegado a Colón el 6 del presente mes, y declaradas bajo juramento como "aguas minerales".

Considerada la solicitud que en 19 del presente mes elevó al Despacho de Hacienda y Tesoro el señor Julio Canavaggio apoderado del señor F. Canavaggio, en apoyo de la apelación interpuesta con la dicha Resolución del señor Administrador; y

Teniendo en cuenta que en la factura número 8 y jurada ante el Consulado General de esta República en Liverpool, declararon los embarcadores el 10 de Diciembre último, que el contenido de las dichas treinta (30) cajas era "Agua Mineral"; que igual declaración se hizo bajo juramento ante el señor Administrador de Hacienda de Colón en nombre del señor F. Canavaggio, el 7 de Enero en curso; que al examinarse las cajas resultó ser su contenido Kola efervescente; que esta bebida paga un impuesto mayor que el agua mineral, y que el artículo 10 de la Ordenanza número 30 de 1894, pena con multa de doscientos pesos (\$ 200.00) á quinientos (\$ 500.00) pesos, convertibles en arresto á razón de un día por cada dos pesos (\$ 2.00), á las personas "que presenten facturas ó certificaciones juradas en que se altere el valor de los efectos, ó en que se sustituya un artículo por otro".

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución apelada y devuélvase las diligencias al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 118.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 118.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Por medio de la presente comunicación, dice S. E. George T. Weitzel, Encargado de la Legación Americana, que para uso de la Central South American Telegraph Company, han venido respectivamente consignados á Colón en los vapores "Clyde" de Southampton y "Allianca" de New York, cuatro (4) bultos que contienen accesorios y baterías eléctricas, y tres piezas con barras de acero y gatos de hierro.

Que en el segundo de dichos vapores llegaron también tres piezas igual contenido á las últimas, consignadas á Panamá, y pide se impartan las órdenes del caso á fin de que sean exoneradas del pago del Impuesto Comercial.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que permita la entrada libre de los cuatro (4) cajas y tres piezas que han venido con destino á ese puerto y al señor Tesorero General de la República para las tres piezas que á Panamá han sido consignadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 119.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 119.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Visto el anterior escrito por medio del cual solicita de este Despacho el señor Gerente de la "West Coast Trading Company" la devolución de los derechos que pagó sobre un (1) paquete distinguido con el número 9 que contenía dos (2) vestidos para la señora Doña Josefa de Obaldía, enviados por la "Cuban Pan-American Express Company" en el vapor "Prinz Joachim".

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva á la "West Coast Trading Company" la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre el paquete de vestidos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 120.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 120.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Vista la comunicación precedente de Su Señoría ilustrísima el Obispo de Panamá, en solicitud de exención del pago del Impuesto Comercial de varios objetos vendidos á la consignación de la "West Coast Trading Company" para el culto católico en la Iglesia de Gátún, en la Zona del Canal; y

Teniendo en cuenta que los derechos han sido pagados, según documentos acompañados á la petición,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva á la "West Coast Trading Company" la suma de tres balboas treinta y cinco centésimas (B. 3.35) que pagó por impuesto Comercial sobre los objetos en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 121.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 121.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Apruébase la Resolución número 2 de 13 del mes en curso, dictada por el señor Celador de las Rentas Nacionales en la Provincia de Chiriquí, por la cual se impone una multa de diez balboas (B. 10.00) al señor Luis Boladeras, vecino del Distrito de Tolé, por haber vendido licores sin haberse provisto de la patente correspondiente, en contravención con los artículos 24, 72 y 73 de las Ordenanzas números 29 y 39 de 1898 y 1894, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 122.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 122.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 1, de 9 de los co-

rrientes, dictada por el señor Celador de las Rentas Nacionales de la Provincia de Chiriquí, por la cual impone una multa de B. 25.00 [veinticinco balboas] al señor Aníbal Ríos V. por haber conservado, según visita practicada por dicho funcionario, un segundo cabezote con el que pudo defraudar la renta de destilación de aguardiente, durante el año que acaba de expirar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 123.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 123.—Panamá, Enero 25 de 1910.

Vista la nota número 660 de ayer, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá se exonerare del pago del Impuesto Comercial una fotografía en cuadro, con su marco y vidrio correspondientes, llegada del Havre en el vapor "Martinière", para esa Municipalidad,

SE RESUELVE:

Conocédese la exención solicitada.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 124.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 124.—Panamá, Enero 26 de 1910.

Vista la nota número 247, fechada ayer, de la Secretaría de Fomento en solicitud de exención del pago del Impuesto Comercial para veinte (20) cajas llegadas á Colón en el vapor "Amerlan", procedente de Liverpool, las cuales contienen un reloj destinado á Bocas del Toro,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que permita la entrada libre de derechos las veinte (20) cajas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 125.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 125.—Panamá, Enero 26 de 1910.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro de la Propiedad del Distrito de Santamaría para el período del 1.º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvase tres ejemplares del Catastro aprobado al Administrador de Hacienda de Los Santos, uno para el uso de esa Oficina, otro para que se lo envíe al Director General de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad en el Distrito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento

CERTIFICADO

de Registro de Marca de F

Número

JOSE DOMINGO DE OBAL

Presidente de la República de P

HACE SABER:

Que la sociedad denominada D. Jayne & Son de Filadelfia, Pensilvania, EE. UU. de América, asienta comercial en la ciudad de Filadelfia, por medio apoderado legal en la República por J. Chaves García, ha ocurrido Poder Ejecutivo en solicitud de registro de una marca de fábrica que sirva para amparar y proteger el comercio la clase de plidorráticas que ella elabora y expen-

«La marca consiste en una e de forma rectangular, en cuyo figura un retrato, arriba, abalos lados del cual están expen las dolencias que combate la na que allí se anuncia—filidnativas del Dr. Jayne—con la y dirección del inventador».

Que tres ejemplares de la e da marca de fábrica, han sido sitados en la Secretaría de F de la República, como lo pre ley;

Que la expresada solicitud bilcada por primera vez, en la TA OFICIAL No. 965, de fecha Octubre de 1908, y se han venc de (90) noventa días desde esa día que se haya interpuesto ración alguna en contrario;

Que se han pagado los dere rrespondientes, tanto por la in de la solicitud como por el de la marca, y

Que dicha marca ha sido mente registrada en el paí origen, como se comprueba documentos que se acompañ solicited, y que reposan en l taría antes enuncada, y

Que en virtud de disposici gales vigentes, por Resolució de esta misma fecha, queda r da en la República de Pan marca de fábrica de que se h mención, la cual sólo podrá sociedad denominada: «Dr. B & Son», de Filadelfia, Pens EE. UU. de América y com comercial en la citada ciuda ladelfia.

Por tanto se expide el prese tificado en Panamá, á los qu del mes de Enero de mil nov día.

El Secretario de Fomento,

J. E. LER

(2 vs.—2).

CERTIFICADO

de registro de marca de f

Número

JOSE DOMINGO DE OB

Presidente de la República de P

HACE SABER:

Que el señor Eduardo Icaza de edad, comerciante, en r representación de la socieda minada: «The Panama Ma tory Limited, del comera Plaza, ha ocurrido al Po en solicitud del registro de ca de fábrica que le sirva p rar y proteger en el com fósforos que la referida soc bora y expende en esta ciud fábrica existe en Panamá.

«La marca consiste en una de forma rectangular, divi una diagonal en dos triáng

002023

color amarillo en la parte superior y el otro de color rojo en la parte inferior, en la diagonal con una cinta azul y amarilla, en actitud de volar un loro Papagayo, que ocupa un cuerpo y su cola, parte de rídiculo de ambos triángulos. La que es de fondo blanco, principal izquierda en el triángulo indica una vuelta en el triángulo superior y sigue más o menos la diagonal de la diagonal, y antes de su terminación, en la parte superior, a la derecha da una vuelta en el triángulo inferior. La cinta blanca, y cogiendo to-extension, se lee el siguiente: «Parrot Safety Match Made in Panama».

La solicitud hecha por el señor Do Icaza, fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL, No. fecha 15 de Octubre de 1909, y vencido más de (90) noventa días esa fecha sin que se haya estado reclamación alguna en contrario.

Tres ejemplares de la expresada marca de fábrica, han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley 19 de 1904.

Se han pagado los derechos correspondientes, tanto por la inscripción de la solicitud en el periódico oficial, por el registro de la marca, y en virtud de disposiciones legales emanadas por Resolución No. 3 de 1909, quedando registrada la marca de que se ha hecho mención, en el solo podrá usar la sociedad fundada: «The Panama Match and Cigarette Co. del comercio de Panamá» y en la cual figura y es el artículo 4 que dicha marca.

tanto se expide el presente Gerente en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Enero de novecientos diez.

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Fomento.

J. E. LEBEVRE.

Tesorería General de la República.

DILIGENCIA

Practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En la fecha ha presentado a este despacho el Sr. J. F. Dickey, para el pago del impuesto respectivo, el presente libro que se destina a ser el «Mayor» de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo el nombre social de «The Panama Import and Manufacturing Company» que computadas a razón de cincuenta fojas cada una, dan un total de seiscientos cincuenta (600) fojas, suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales que representan dicho valor, y que se adhieren a la primera página de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 19 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez.

Tesorerero General de la República.

FABIO AROSEMENA.

Juez.

HÉCTOR VALDÉS.

Dueño del libro,

JOSEPH F. DICKY.

General Manager.

Oficial Mayor, encargado de la

Edwin Chandez.

DILIGENCIA

Practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En la fecha ha presentado a este despacho el señor Juan Terrada para el pago del impuesto respectivo, el presente libro que se destina a ser el «Mayor» de la casa de comercio, establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón de «Terrada & Co.».

Consta de ciento cincuenta (150) fojas que computadas a razón de cinco centavos cada una, dan un total de siete pesos, cincuenta centavos (\$ 7.50) suma que ha sido consignada en cinco timbres nacionales que representan dicho valor y que se adhieren a la primera página de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 19 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS.

El dueño del libro,

TERRADA & C^o

El Secretario,

Gregorio Conte.

Administraciones Provinciales de Hacienda

Provincia de Colón

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior.....B 16,246.39

Entradas de hoy..... 4,317.60

Suma.....B 20,563.99

Salidas de hoy..... 35.00

Existencia para mañana..B 20,528.99

Colón, Enero 22 de 1910.

Por el Administrador,

Miguel de la Espriella.

Provincia de Coclé

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Coclé.

Existencia anterior.....B 1,479.69½

Entradas de hoy..... 549.85

Suma.....B 2,029.54½

Salidas..... 7.50

Existencia en caja.....B 2,022.04½

Penonomé, Enero 24 de 1909.

El Administrador de Hacienda,

Abelardo Carías.

Provincia de Los Santos

ESTADO DE CAJA

de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos.

Existencia anterior.....B 1,937.00½

Entradas de hoy..... 3,018.50

Suma.....B 4,955.50½

Salidas de hoy..... 46.45

Existencia para mañana..B 4,909.05½

Los Santos, Enero 25 de 1909.

Por el Administrador,

A. Correa G.

Provincia de Coclé

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la oficina del Juzgado 2.º del Circuito correspondiente al mes de Diciembre de 1910.

En Penonomé, a 14 de Enero de 1910, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, asociado del señor Fiscal del Circuito y el Oficial Mayor de la Gobernación, se trasladó a la oficina del Juzgado 2.º de este Circuito, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

Como se encontraron en el Despacho del señor Juez, su Secretario y demás empleados de la Oficina, el señor Gobernador declaró abierta la visita y en consecuencia el señor Secretario expreso presentó las Relaciones del movimiento de negocios y trabajo verificado en el mes a que se contrae esta diligencia como sigue:

Autos de sustanciación.....	68
Autos interlocutorios.....	4
Sentencias.....	4
Exhortos y despachos.....	2
Declaraciones.....	13
Ordenes de comparendo.....	6
Ordenes de encarcelación.....	7
Ordenes de excarcelación.....	2
Diligencias de fianza de Cárcel.....	3
Edictos.....	2
Celebración de juicio.....	1
Oficios.....	55
Telegramas.....	10
Poseción de defensores.....	2
Informes del Secretario.....	25
Notificaciones.....	103
Diligencias de depósito.....	1
Movimiento de negocios:	
Pendientes de Noviembre.....	89
Entrados en Diciembre.....	13

Sumas..... 102

Salidos..... 8

Quedan..... 94

Que se distribuyen así:

En el Despacho.....	44
En traslado a las partes.....	1
En la Corte.....	11
En la Alcaldía de Penonomé.....	2
Remitido al Juzgado Superior.....	1
En la Alcaldía de Aguadulce.....	7
En el Juzgado.....	4
Alcaldía de Antón.....	5
En el Juzgado.....	4
Alcaldía de Natá.....	7
En el Juzgado.....	4
Alcaldía de la Pintada.....	2
En el Juzgado.....	2

Totales iguales... 94 94

Al examinarse los libros se observó que están completamente de acuerdo

con las Relaciones indicadas y en perfecta limpieza.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

El Juez,

M. JESÚS G. CONTE.

El Fiscal,

PRÓSPERO LOMBARDO.

Alfredo Jaén C.

Srio. interino.

El Oficial Mayor,

F. Fernández y Fernández.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1909.

En Penonomé, a catorce de Enero de 1910, el señor Gobernador de la Provincia con el Oficial Mayor de la Gobernación y el señor Fiscal del Circuito, se presentó en la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito, a fin de practicar la visita correspondiente al mes de Diciembre último. Presentes el señor Juez, su Secretario y los demás empleados de la oficina, se declaró abierto el acto.

Fuero a la vista el señor Secretario la Relación del Movimiento de negocios habidos en el mes ya citado y trabajo verificado durante el mismo.

Se anotó como sigue:

Asuntos pendientes de Noviembre	78
Entraron en Diciembre.....	5
TOTAL.....	83

Que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión.....	43
En práctica de varias diligencias.....	29
Al Despacho del señor Juez.....	3
En la Corte Suprema de Justicia.....	4
Enviado al Juzgado de 1.ª Instancia.....	1
Archivado.....	7

Totales iguales... 83 83

El trabajo ejecutado fué como se expresa:

Autos de sustanciación.....	75
interlocutorios.....	5
Notificaciones personales.....	125
Edictos.....	15
Diligencias varias.....	7
Declaraciones.....	9
Informes del Secretario.....	11
Despachos.....	5
Exhortos.....	1
Poderes copiados.....	1
Demandas copiadas.....	1
Oficios.....	28
Telegramas.....	3
Boletas de comparendo.....	4

Se examinaron los libros existentes en el Juzgado y se hallaron conformes en perfecta limpieza y buen estado.

El Gobernador,

ELIGIO OCAÑA F.

El Juez,

MANUEL GUARDIA G.

El Fiscal,

PRÓSPERO LOMBARDO.

El Secretario del Juzgado,

ACUSTIN JAÉN AROSEMENA.

El Oficial Mayor de la Gobernación,

F. Fernández y Fernández.

Tipografía Moderna—Panamá